



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 324-2018-R

Lambayeque, 07 de marzo del 2018

VISTO:

El expediente N°5925-2017-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Recursos Humanos, sobre renuncia voluntaria del Abogado Lenlthin Aníbal Fernández Martínez, trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1562-2017-OGRRHH, la Oficina General de Recursos Humanos, eleva el Expediente N° 8120-2017-OGRRHH, que contiene el Oficio N° 441-2017-UNPRG/OCI, mediante el cual el Órgano de Control Institucional, hace llegar la carta de renuncia irrevocable, a partir del 31 de octubre del 2017, del Abogado Lenlthin Aníbal Fernández Martínez, trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, quien prestó servicios como asesor jurídico en la citada dependencia;

Que, con Informe N°1280-2017-OEED-OGRRHH, la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, remite los datos escalafonarios del Abogado Lenlthin Aníbal Fernández Martínez, trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N°216-2018-OGAJ, señala que el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Art. 10° Extinción del Contrato.- El contrato Administrativo de Servicios se extingue por: inciso c) Renuncia.- en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; por lo que opina procedente lo solicitado, debiendo tenerse por aceptada su renuncia y emitirse la resolución de extinción del contrato CAS por renuncia, en vía de regularización, a partir del 31 de octubre del 2017;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Aceptar la renuncia y declarar extinguido, en vía de regularización, a partir del 31 de octubre del 2017, el Contrato Administrativo de Servicios-CAS del Abogado **LENLTHIN ANIBAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, quien venía desempeñándose como Asesor del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

2° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización, interesado y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. Arq. HAYDEÉ YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUADROS
Secretaria General (e)



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector